

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: Créditos vivienda+ cuentas+ Scotia en línea

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

1. Nombre de la Promoción.

Créditos vivienda+ cuentas+ Scotia en línea

2. Patrocinador de la Promoción.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO mediante los siguientes productos bancarios:

3. Productos Patrocinadores

- Depósitos a la vista: Cuenta de ahorro personal en colones & dólares; Cuenta Universal en colones & dólares.
- Cuenta de Ahorro Programado (CAP)
- Scotia en Línea
- Créditos para Vivienda Expo Casa y Expo Construcción 2012

4. Participantes y requisitos para poder participar en la Promoción.

- a) Los participantes en esta promoción son todos aquellas personas físicas clientes nuevos o existentes del Banco que hayan formalizado un crédito de vivienda con las condiciones expo casa o expo construcción 2012 y que también cuenten con el servicio bancario patrocinador de esta promoción de acuerdo con éste Reglamento y que cumplan con todas los requisitos aquí establecidos. Los clientes podrán participar siempre y cuando adicional a la formalización del crédito para vivienda mantengan el saldo establecido en éste reglamento al finalizar la promoción o que hayan realizado transacciones por medio de Scotia en línea pago de servicios, transferencias, pagos de tarjetas de crédito u otras operaciones con el banco.
- b) Los participantes deberán ser mayores de edad al inicio de la Promoción, es decir al 25 de enero del 2012.
- c) Para poder participar deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones de este Reglamento de Promoción.
- d) No participan en esta promoción las personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las cuentas empresariales o corporativas.

5. Período Promocional y vigencia.

Esta promoción estará vigente a partir del **día 23 de enero y** concluirá el día **31 de julio (inclusive), ambos del 2012**, sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente, como adelante se indicará.

6. Titular.

El titular es la persona física que sea cliente nuevo o cliente existente de El Banco y cuente con cualquiera de los servicios bancarios patrocinadores de esta promoción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tres de este Reglamento. Solamente se reconocerá como titular a la persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y es responsable y dueño ante el Banco, de la respectiva cuenta o producto.

7. Del derecho de imagen. Los ganadores permitirán al banco utilizar su imagen con fines de publicidad relacionada con ésta promoción y con la respectiva entrega del o los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el Banco entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de aceptar y reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, el Banco podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el Banco no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar cualquiera de los premios.

8. Participación en la Promoción.

Descripción de Mecánica:

El cliente debe cumplir con dos requisitos para poder participar en ésta promoción:

- a. Formalizar un crédito de vivienda bajo las condiciones de expo casa o expo construcción, de acuerdo a las fechas indicadas en este reglamento.
- b. Abrir una cuenta de ahorro, corriente o de ahorro programado (CAP) durante la vigencia de ésta promoción y presentar saldos mínimos de crecimiento al cierre del mes de Julio de \$500 o ₡250.000 (adicionales a depósitos para pagos del crédito o gastos legales); o bien, afiliarse en Scotia en Línea y que hayan usado Scotia en Línea para el pago de servicios, transferencias entre cuentas, SINPE o al exterior que sean realizadas satisfactoriamente, que sean reales y con un objetivo, pagos de tarjetas de crédito u otras operaciones con el banco antes del 31 de Julio. De cumplir con alguno de éstos supuestos se les asignaría una acción electrónica o dos en caso de cumplir con ambos.

9. Premios:

Los clientes que hayan abierto una cuenta de ahorro o corriente, participan en un sorteo al finalizar la promoción de:

- Cinco certificados de regalo equivalentes a mil dólares cada uno (US \$1.000), canjeables en Almacenes SIMAN Costa Rica.

Los clientes que hayan utilizado Scotia en línea para el pago de servicios, transferencias, pagos de tarjetas de crédito u otras operaciones con el banco, participan en un sorteo al finalizar la promoción de:

- Dos certificados de regalo equivalentes a doscientos cincuenta dólares (US \$250) cada uno, canjeables en Almacenes SIMAN Costa Rica.

10. Fecha del Sorteo

El sorteo se realizará el 14 de agosto 2012. Sin embargo esta fecha puede variar por disposición del Banco.

11. Comunicación.

El Banco publicitará la promoción por todos los medios que considere convenientes, entre ellos:

- Radio, prensa.
- Página Web
- Diario Oficial La Gaceta
- Cualquier otro que estime conveniente.

12. Cantidad de Ganadores

Ganadores: siete (7)

13. Restricciones y Exclusiones:

- a) No participa ningún empleado directo o indirecto de The Bank of Nova Scotia, ni de ninguna de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción.
- b) El Banco se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular cualesquiera participaciones de una persona que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, equidad o desenvolvimiento adecuado de esta promoción.
- c) No participan personas jurídicas ni empresas o sociedades de hecho.
- d) Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, tampoco si se encuentra sobregirado; pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.
- e) Los ganadores podrán resultar favorecidos una única vez en virtud de ésta promoción.
- f) El Banco no será responsable de dar a los participantes el detalle de acciones acumuladas ya que el software del banco genera la base de datos al momento de realizarse el sorteo, previamente que se verifique que cumplen las condiciones establecidas en este Reglamento.

14. Condiciones especiales:

- a) Para la comunicación al ganador del resultado del sorteo, se realizarán TRES llamadas, tomando la información de la base de datos que el cliente mantiene con El Banco; si el ganador no contesta se le harán tres llamadas

posteriores a partir del lunes siguiente de la realización del sorteo, y en caso de no contestar la llamada o no ser posible contactarlo, a partir del miércoles siguiente a la realización del sorteo, se sustituirá por el primer suplente.

- b) se sortearán diez suplentes, y en caso que algún ganador no haga reclamo de su premio, o que no sea posible decretarlo como ganador, o no fue posible contactarlo dentro del plazo establecido en este reglamento, se nombrará como ganador al suplente de la lista, según el orden en que fueron elegidos.

15. Modalidad de Sorteo.

- a) El sorteo es aleatorio mediante la aplicación de un software especializado para tales efectos. Los ganadores serán anunciados directamente por El Banco.
- b) Si el Banco por algún motivo no puede localizar a una persona que resultó favorecida, porque sus datos no están actualizados, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para la entidad patrocinadora, y el interesado perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna. No obstante lo anterior, y una vez realizados las diferentes acciones para localizar a los ganadores, El Banco se reserva el derecho de asignar el premio a los suplentes para recibir como ganadores los premios indicados en este Reglamento.

16. Entrega de los premios y restricciones

- a) El Banco puede suspender en cualquier momento la promoción, si detecta la comisión de cualquier anomalía, lo cual será comunicado a los participantes por los medios publicitarios que considere convenientes.
- b) Si el ganador pierde de cualquier manera la tarjeta de regalo, el Banco no asume ninguna responsabilidad, ya que dichas tarjetas son al portador y por lo tanto no hay forma de controlar su uso.
- c) Si el beneficiario no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
- d) Cada beneficiario deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad.
- e) El ganador, una vez decretado como tal, cuenta con un plazo de UN MES calendario para retirar el premio, en caso de no cumplir con este requisito, el premio se entregará al suplente correspondiente, en caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A..
- f) Si al momento de retirar o hacer efectivo el premio el ganador se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su condición de ganador y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.

17. Información adicional

El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento siempre y cuando esto no vaya en perjuicio de los clientes. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

18. Solución de Controversias.

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

19. De las Consecuencias Fiscales: El Beneficiario de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com

Para mayor información o consultas, cualquier persona puede comunicarse a los siguientes teléfonos, en horarios de oficina al teléfono de las oficinas centrales de SCOTIABANK.

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Scotiabank-Derechos reservados, enero 2012.